

el oidor que no se les impongan trabajos demasiado penosos, el llevar sillas de manos, el mover molinos a brazo y otros que podrían estragarles la salud.

El cuidado de que se pague religiosamente a los pobres indios el jornal que merecen por su trabajo, se ve en la ordenanza 60, cuyo texto dice así: «Item. Declaro que los indios jornaleros que sirven en los pueblos de españoles o en edificios hayan de ganar y ganen un real de plata de moneda de Castilla y de comer, todo el tiempo que estuvieren ocupados, y el indio que estuviere en estancia de ganado mayor haya de ganar y gane lo que montare la tasa que pague aquel año y más doce pesos, y el guarda de ganado menor gane lo que pague un indio de tasa, aunque le sea reservado, y más otros doce pesos.» En la 63 declara Alfaro que el jornal de los indios se ha de pagar cada semana o antes si el indio lo pidiere, en sus propias manos, en reales y no en especies. De ningún modo se permita que las mujeres de los indios acompañen a sus maridos en los trabajos. Deben evitarse las borracheras entre los indios, y por esto el Visitador pone este precepto: «Ninguna persona pueda meter vino en pueblo de indios ni venderlo por menudo.»

Uno de los puntos más delicados a que atendió el Visitador en todo este trabajo fué el fijar la *tasa*, es decir, precisar la contribución que los indios, como súbditos, debían pagar a los encomenderos. Después de largas deliberaciones con el Sr. Obispo, con los Provinciales de las Órdenes religiosas y con las otras personas prudentes, dice Alfaro: «Se declaró por todos, sin contradicción de nadie, que las mujeres, de cualquier edad que fueren, los viejos y muchachos no tienen obligación de pagar tasa ni servicio personal, y asimismo lo declaro yo por esta ordenanza. Los indios que han de pagar tasa son los varones desde diez y ocho hasta cincuenta años, salvo los que tuvieren enfermedad que no puedan trabajar para ganarlo, y los caciques principales y alcaldes, sacristanes y cantores, que asimismo son libres de tasa. Tasa cualquier indio de esta gobernación en cinco pesos corrientes a cada uno, que pague a su encomendero en las especies que luego diré, sin que el indio pueda pagar otra cosa por doctrina o por otro respecto.» Esta es la contribución que de suyo deben pagar; pero suscitándose algunas dificultades, el Visitador hubo de modificar la ordenanza, añadiendo estas palabras: «Mando que los indios de tasa, mientras no vacaren las encomiendas, paguen a sus encomenderos a razón de diez pesos corrientes, y de ahí haya de pagar el encomendero la doctrina, que se tasará por

cada pueblo, y a la justicia lo que hubiere de haber.» Luego declara Alfaro las especies en que pueden pagar los indios la tasa, que son: algodón, lienzo, carneros y otras cosas que pueden fácilmente adquirirse en aquellas tierras. Los recién convertidos no pagarán tasa los primeros diez años. Se prohíbe severamente hacer entradas a mano armada en tierras de indios a los particulares; esto queda reservado a sólo el señor Virrey. Por fin, en algunas declaraciones que añade Alfaro, modifica ligeramente algunas ordenanzas, entre las cuales observamos que rebajó la tasa actual de diez pesos a ocho.

En pos de las ordenanzas venían las aprobaciones que dan a ellas el Obispo del Tucumán, el Gobernador de Chile, el de Tucumán, los franciscanos y los jesuitas. De nuestros Padres vemos los nombres de Diego de Torres, Luis de Leiva, Diego de Boroa y Horacio Monelli, los cuales añaden estas palabras: «Juzgamos las dichas ordenanzas y las tenemos por muy justificadas y hechas con notable comprensión de las cosas y necesidades de toda la gobernación... E yo el dicho P. Provincial certifico que los principales puntos de dichas ordenanzas, como son el del servicio personal, que por ellas se quita, y que las mujeres, niños ni viejos no paguen tasa ni sirvan, y el de los matrimonios y malocas y que no haya pobleros, y otros muchos comunes y generales, son muy conformes a lo que todos los Padres doctos y prudentes de esta provincia sienten y han deseado para la salvación de indios y españoles de esta tierra, y conservación de ella. Asimismo certifico que me he hallado en las juntas generales que el Sr. D. Francisco ha hecho en estas dos gobernaciones con todas las personas de ciencia y conciencia y experiencia que se han podido juntar, y todos han convenido en que el servicio personal es injusto y el trabajar mujeres, niños y viejos. Y no sé medio alguno que el dicho Visitador ha podido poner para acertar, que no lo haya puesto, sin perdonar trabajo que se haya ofrecido, y que no sólo su merced ha procedido con toda edificación y circunspección y sin queja razonable, pero también los oficiales que en esta comisión le han servido, y así es que a Dios Nuestro Señor y a la Majestad del Rey ha hecho un servicio calificadísimo, merecedor de un grande premio y acrecentamiento.» Esto lo firman los cuatro Padres, y después, por vía de declaración, añade el P. Torres que la tasa de diez pesos le parece excesiva. Difícil será exigir a cada indio más de cinco pesos. Firman en San Miguel (de Tucumán), 19 de Enero, 1612 (1).

(1) El texto de las ordenanzas de D. Francisco de Alfaro y las aprobaciones que

8. Tales eran las ordenanzas del Oidor D. Francisco Alfaro. Como él mismo lo escribió a Felipe III, las ciudades del Tucumán y Paraguay apelaron luego de ellas, y con mucho entusiasmo enviaron procuradores a la Audiencia de Charcas. Mucho trabajaron allí estos procuradores durante unos cinco meses; pero gracias a Dios no obtuvieron lo que deseaban, y en cambio la Audiencia, como nos dice el P. Diego de Torres, «por tres sentencias en juicio contradictorio ha mandado guardar lo ordenado por el Visitador de Su Majestad acerca del quitar el servicio personal a los indios» (1). No poco amainaron las pasiones en el Tucumán con esta resolución de la Audiencia, y nuestros Padres fueron respirando algún tanto en la fiera persecución que por ello padecían. Enviáronse, es verdad, procuradores a España para seguir la causa ante el Consejo de Indias; pero entre tanto, se fueron poco a poco acomodando las cosas en América.

Donde más hubieron de padecer los jesuitas después de las ordenanzas fué en el Paraguay. Alguna conmoción se había levantado contra los Nuestros antes de venir el oidor, como en las otras ciudades del Tucumán y de Chile, pero no se habían alborotado los ánimos tanto como cuando oyeron las ordenanzas publicadas por Alfaro. Entonces, dice el P. Torres, se levantó una borrasca en la Asunción, que parecía deber tragar a los Nuestros, «dándoles, dice, todas las pesadumbres y haciéndoles todas las molestias que pudieron». Desde luego les negaron todas las limosnas que antes les daban, y, como sucedió en otras ciudades, hasta intentaron que no se les vendiesen las cosas necesarias para su sustento. Tanto se retiraron todos de tratar con los jesuitas, porque apoyaban en conversaciones y aun en el púlpito la justicia de las ordenanzas de Alfaro, que, según nos refiere el P. Torres, cierta persona principal, amigo de los Nuestros, deseando hablar con ellos, no se atrevió a entrar en nuestra portería, sino que entró en la iglesia, y de allí pasó disimuladamente a la casa. Cuando hubo conferenciado con los Padres, tampoco se atrevió a salir por la portería, no teniéndose por seguro si le veían tratar

---

siguen pueden verse en Sevilla, Arch. de Indias, 74-4-4. Es de advertir que en este legajo hay dos ejemplares de estas ordenanzas, cuyo texto difiere en algunos puntos. Hemos sospechado si uno de ellos será el primer texto que Alfaro mostró a las personas que dice en su relación, y el otro la redacción definitiva que publicó en Santiago del Estero. Existe una copia de estas ordenanzas en Asunción del Paraguay, Archivo nacional, vol. 51, n. 1-16, fol 99.

(1) *Paraquaria. Litt. ann.*, 1613.

con jesuitas; bajó otra vez a la iglesia, y por la puerta de la iglesia salió a la calle (1).

En medio de esta persecución, nuestros Padres se portaron como varones santos, dice el P. Torres, mostrándose muy señores de sí mismos, en no decir palabra contra nadie, en no impacientarse por ninguna contradicción y en defender la verdad y justicia de las ordenanzas con la dignidad y serenidad que conviene a la causa de Dios. Como observasen la horrible irritación de los ánimos contra nosotros, juzgaron oportuno hacer lo que hicieron nuestros Padres de Zaragoza en tiempo de San Ignacio, esto es, retirarse por algún tiempo de la ciudad, para dar lugar a la ira de los contrarios. Estuvieron, pues, recogidos algunas semanas en una heredad que tenían en el campo, no pareciendo en público sino sólo tal cual vez para algún ministerio espiritual que se ofreciese. Entre los mil despropósitos que se dijeron contra los jesuitas en aquellos momentos de exacerbación, corrió bastante la idea de que nuestros Padres contradecían a la legítima autoridad, puesto que los Gobernadores del Paraguay y del Tucumán habían autorizado el servicio personal usado hasta entonces. Como cundiese esta idea falsa, que podía ser algo delicada y peligrosa, juzgó prudente el P. Diego González, rector entonces del colegio, escribir a Roma una carta muy extensa, declarando el estado de la cuestión y refutando aquella especie calumniosa que se difundió entre el pueblo, y, efectivamente, llegó a oídos del P. General.

En esta carta expone el P. Rector el estado de la cuestión; declara los abusos horribles que han llegado a cometerse contra los indios con ocasión del servicio personal; manifiesta la voluntad expresa del Rey, que en cédulas antiguas y modernas ha mandado suprimir el servicio personal de los indios; de suerte que nosotros en esta cuestión, lejos de contradecir a la legítima autoridad, la apoyamos, aunque es verdad que hemos debido contradecir a ciertos gobernadores y oficiales subalternos que, dejándose llevar de la corriente, y tal vez de privados intereses, han autorizado injustamente el servicio personal. «Esta es la materia, continúa el P. González, y la causa por que agonizamos por la verdad. Heme detenido en declararla por quitar la equivocación que hay, pensando que podemos exceder u ofender al Rey o justicias o gobierno bueno, que no puede ser por lo dicho.

---

(1) *Paraquaria. Litt. ann.*, 1613. El P. Diego de Torres dedica tres páginas en folio de estas anuas a explicar la tribulación sufrida por nuestro Padre en el Paraguay.

Solamente militamos contra el vulgo ciego y engañado de pasión y de codicia, y contra algunos gobernadores ya pasados, que por su ignorancia y remisión se iban con el vulgo y contra las cédulas del Rey. Mas ahora con esta visita, el Gobernador nuevo y el que acabó, que están presentes, van con nosotros, y aun el vulgo conoce que les predicamos la verdad, mas sienten mucho el granillo que les quitamos, y quéjense que nosotros hemos traído ese Visitador, y le ayudamos a hacer las ordenanzas que tanto los destruye, y por esto nos tienen aborrecidos y nos levantan mil testimonios, y nos han quitado las limosnas, hasta no querernos vender lo que vamos a comprar para comer. Mas damos gracias a Dios que no nos faltan algunos amigos que nos lo dan» (1).

Algo más de tres meses, según escribe el P. Torres, duró esta persecución y trabajo en el colegio de la Asunción. Al cabo, ya con la paciencia de los Padres, ya porque los ánimos se fuesen poco a poco apaciguando, cesó la tempestad y vino la bonanza por medio de un caballero muy ilustre, que era, según voz común, quien tenía más indios encomendados en todo el Paraguay. Es lástima que no se nombre a este buen caballero, que hizo una obra de tan insigne caridad. Este hombre, pues, reconociendo la justicia de las ordenanzas y los agravios que se hacían a los indios, aunque en el primer momento de dolor había proferido palabras durísimas contra los jesuitas, pero al cabo de algún tiempo se resolvió a ejecutar lo que estaba tan justamente mandado; y, por de pronto, hizo una confesión general con un Padre de nuestro colegio. Después, reuniendo a todos los indios que tenía en la capital, hizo pública dejación de ellos en presencia del Gobernador, suplicando a éste que no los pusiera en cabeza de nadie por veinte años, y que él acudiría a aquellos indios y pagaría los gastos de los Padres de la Compañía que hubieran de trabajar en doctrinarlos. Luego, volviéndose a ellos, les dijo que eran libres y podían ir a trabajar donde quisiesen. Al oír esto los indios empezaron a llorar, diciendo al buen señor que no les echase de su casa. Él entonces les dijo que si alguno quería quedarse a servirle voluntariamente, se le pagaría su salario. Aceptaron ellos de muy buen grado el partido, y, en efecto, «andan ahora muy contentos, dice el Padre Torres, en el servicio de aquel señor, tratados mejor que ningún otro indio de la tierra, y bien vestidos, de rajeta, y muchos de ellos de

(1) *Paraguaria. Hist.*, I, n. 18.

pañó» (1). El ejemplo de este buen caballero fué admirado, y después imitado por las principales personas de la ciudad. El Ayuntamiento, al cabo de algunos meses, deseando como ponerse en paz con los jesuitas, les envió un atento recado, rogándoles que continuasen como antes trabajando en la Asunción, atribuyendo a las pasiones del vulgo la persecución que había sucedido, y manifestando buena voluntad de favorecer a los Padres de la Compañía. Los Nuestros agradecieron la atención, volvieron a la capital y prosiguieron, como antes, empleándose lo mejor que podían en servicio de los españoles y de los indios.

Como en todas las ciudades de aquellas regiones hubiese más o menos resistencia a poner en práctica las ordenanzas, y los jesuitas se encontrasen muy a menudo con el caso de conciencia de personas que no se avenían a obedecerlas, se juzgó necesario exponer este caso y dar una resolución pública, y, como quien dice, autorizada. El 13 de Agosto de 1613, el P. Juan Romero redactó en términos breves las circunstancias del caso que solía ofrecerse. Expuso las ordenanzas de Gonzalo de Abreu, que autorizaban el servicio personal, y cómo aquel hombre no tenía autoridad para imponerlas; declaró las cédulas reales, que habían prohibido el servicio personal de los indios; lo que había mandado diversas veces la Audiencia de Charcas; la visita hecha por el oidor Francisco de Alfaro; las consultas habidas en presencia del Sr. Obispo con los eclesiásticos y seglares más respetables; y, por último, los autos de la Audiencia de Charcas, confirmando las ordenanzas del Visitador. Hecho esto, preguntaba si era posible absolver a los que rehusasen obedecer a estas ordenanzas. Llevado este caso a Lima y propuesto al P. Provincial del Perú y a nuestros principales teólogos, éstos redactaron una respuesta colectiva y la autorizaron con sus firmas, para que corriese públicamente por las ciudades del Paraguay. Los otros Padres del Tucumán y Paraguay se adhirieron a la respuesta de los teólogos de Lima, y la firmaron. He aquí esta respuesta:

«Respondemos. Que hay obligación, so pena de pecado mortal, de guardar las ordenanzas del Sr. D. Francisco de Alfaro, por ser hechas y promulgadas con autoridad legítima de competente superior y en favor del derecho natural y divino, contra quien es el servicio personal que tan contra justicia se ha ejercitado en el Tucumán. Ni obsta

(1) El P. Torres incluye en el anua de 1613 una carta del Padre que confesó a este caballero, donde se refieren estos pormenores.

la apelación que han interpuesto los vecinos de aquella tierra, por ser sin fundamento y estar mandado por la Real Audiencia de Chuquisaca y confirmado en revista, que se guarden las susodichas ordenanzas, mientras no se revoquen por el Consejo. Y es tan evidente y cierto que es pérfida y abominable cosa el tiránico servicio personal que tan impiamente se usa en Tucumán, que sería manifiesta impertinencia ponerse a probar cosa tan clara, en especial siendo de este parecer todos los teólogos de esta ciudad (de Lima), con quienes en otras ocasiones se ha tratado este caso, y convenido todos en lo que aquí decimos. Y como las ordenanzas susodichas son, en razón de arrancar tan grande abuso, y hechas por persona competente y mandadas guardar por tribunal legítimo, no obstante cualquiera apelación, es llano haberse de estar a lo así mandado. Pues aun cuando fuera dudosa la justificación de las ordenanzas, había obligación de cumplir con ellas, pues *in dubiis parendum est superiori praecipienti*, como resuelven todos los teólogos, con Santo Tomás, en la materia de conciencia dubia. Esto nos parece.—Lima, último de Agosto de 1613.—Juan Sebastián, Francisco Coello, Francisco de Contreras, Juan de Perlín, Diego de Torres, Juan Romero, Francisco Vázquez, Diego González, Francisco Vázquez de la Mota, Juan Pastor, Gaspar Monroy, Juan de Viana, Juan Bautista Ferrusino, Antonio Diotero, José Cataldino, Lope de Mendoza, Mateo de Montes» (1).

Con este dictamen, a que se acomodaron nuestros confesores, y con lo que en los púlpitos decían los predicadores, y con lo que se sostenía en privadas conversaciones y coloquios con unos y con otros, fueron poco a poco acostumbrándose los españoles a privarse de aquel injusto servicio personal que exigían a los indios. No es esto decir que el abuso se arrancase desde luego. ¿Cómo podía arrancarse tan pronto un abuso de tantos años, y en que estaban empeñados tantos intereses de los colonos? Pero con todo eso, empezó a amanecer la luz, y gracias a los trabajos de la Compañía se prepararon los ánimos para que, andando el tiempo y progresando la cultura y religión, pudiese por fin obtener su lugar la justicia. Aunque no hubiese hecho otra cosa en toda su vida el P. Diego de Torres sino empezar a promover esta obra admirable, tendría justos títulos a que todo el mundo le respetase como uno de los grandes bienhechores de la Humanidad.

(1) *Paraquaria. Hist.*, I, n. 20. Es de advertir que solamente los cuatro primeros Padres, de los cuales Juan Sebastián era Provincial del Perú, firmaron en Lima. Los demás fueron firmando el caso en el Paraguay.

Otra obra no menos ilustre y simpática inició en su provincialato este insigne varón, y fueron las célebres reducciones del Paraguay, que tanta gloria dieron a Dios y tantas calumnias ocasionaron con el tiempo a la Compañía. Debiéramos en este lugar referir los primeros pasos de esta obra original; pero como ella alcanzó todo su desarrollo después de los días del P. Aquaviva, nos ha parecido reservar para entonces la explicación de esta empresa, empezada por el P. Diego de Torres. En el tomo siguiente, Dios mediante, declararemos la serie de reducciones que desde 1610 se fueron sucediendo en los bosques del Paraguay.